



RESOLUCION N° 116s.a



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. N° 11595/89

BUENOS AIRES, 10 ABR 1989

VISTO las prescripciones del artículo 9º de la Ley nº 14.473, el Decreto nº 3.377 del 19 de octubre de 1984, la Ley nº 23.416, el Decreto nº 1.306 del 12 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto nº 3.377/84 antes mencionado faculta al Ministerio de Educación y Justicia para modificar las zonas de las Juntas de Clasificación.-

Que el artículo 8º de la Ley nº 23.416 citada dispone la creación de nuevas Juntas de Clasificación, apuntando a ampliar su distribución en el interior del país.-

Que el artículo 8º del Decreto nº 1.306/87 faculta a la Secretaría de Educación para crear dichas Juntas.-

Que para tales creaciones deben tomarse en cuenta - las condiciones de infraestructura existentes en las respectivas jurisdicciones.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Establécense las siguientes Zonas para las Juntas de Clasificación para la Educación Media:

ZONA I - Para el personal docente de la Dirección Nacional de Educación Media y para el de los Colegios Nacionales de la Capital Federal.

///



Ministerio de Educación y Justicia

///-a-a-2

ZONA II - Para el personal docente de las Escuelas Nacionales de Comercio de la Capital Federal.-

ZONA III- Para el personal docente de las Escuelas Normales Liceos Nacionales de la Capital Federal.-

ZONA IV - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Baradero, Dolomé Mitre, Campana, Capiván Sarmiento, Carmen de Areco, Cobar, Exaltación de la Cruz, General Rodríguez, General Martín, General Sarmiento, Luján, Mercedes, Pergamino, Pil Ramallo, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Nicolás, San Pedro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Zárate e Islas de Martín García y de Delta.-

ZONA V - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Almirante Brown, Avellaneda, Lanús, Esteban Echeverría, General Las Heras, La Matanza, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Moreno Morón y Quilmes.-

ZONA VI - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Alberti,

Sabat



Ministerio de Educación y Justicia

///-a-a-3

cucho, Azul, Berazategui, Berisso, Bolívar, Bragado, Brandsen, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Castelli, Colón, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Daireaux, Dolores, Ensenada, Florencio Varela, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pintos, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Irigoyen, Junín, La Plata, Las Flores, Leandro N. Alem, Lincoln, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Rauch, Rivadavia, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Vicente, Suipacha, Tapalqué, Tordillo, Trenque Lauquen y Veinticinco de Mayo.-

ZONA VII - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Balcarce, Coronel Luis Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringlés, Coronel Suárez, General Alvarado, General La Madrid, General Pueyrredón, González Chaves, Guaminí, Juárez, Saavedra, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán, Salliqueló, San Cayetano, Tandil, Tornquist, Tres Arroyos, Villarino y los ubicados en las provincias de La Pampa y Neuquén.-

ZONA VIII - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en las Provincias de Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero.

///



Ministerio de Educación y Justicia

///-a-a-4

ZONA IX - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en la Provincia de Córdoba.-

ZONA X - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en las Provincias de Mendoza y San Luis.-

ZONA XI - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en la Provincia de Santa Fe.-

ZONA XII - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en las Provincias de Corrientes y Misiones.-

ZONA XIII - Para el personal docente de los Colegios Nacionales, Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en la Provincia de Entre Ríos.-

ZONA XIV - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en las Provincias de Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ZONA XV - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en la Provincia de Salta.-

///



Ministerio de Educación y Justicia

///-a-a-5

ZONA XVI - Para el personal docente de los Colegios Nacionales Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en la Provincia de San Juan.

ZONA XVII - Para el personal docente de los Colegios Nacionales, Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en las Provincias de Chaco y Formosa.

ZONA XVIII - Para el personal docente de los Colegios Nacionales, Escuelas Nacionales de Comercio, Liceos Nacionales y Escuelas Nacionales Normales, ubicados en la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2º.- Establécense las siguientes Zonas para las Juntas de Clasificación para la Educación Artística.

ZONA I - Para el personal docente de la Dirección Nacional de Educación Artística y para el de los establecimientos ubicados en la Capital Federal y las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ZONA II - Para el personal docente de los establecimientos ubicados en las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, Tucumán, Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, San Juan, Mendoza, Santiago del Estero y San Luis.

ARTICULO 3º.- Establécense las siguientes Zonas para las Juntas de Clasificación para la Educación Técnica.

ZONA I - Para el personal docente del Consejo Nacional de Edu-

////



Ministerio de Educación y Justicia

////-a-a-6

cación Técnica y para el de los establecimientos de Educación Técnica de la Capital Federal. El mencionado Consejo determinará los establecimientos de Capital Federal que corresponden a esa zona.

ZONA II - Para el personal docente de los establecimientos de Educación Técnica de la Capital Federal y los partidos de Allaneda y General San Martín. El Consejo Nacional de Educación Técnica determinará los establecimientos de Capital Federal que correspondan a esta zona.

ZONA III - Para el personal docente de los establecimientos de Educación Técnica ubicados en los partidos de La Plata, Ber Tigre, Lomas de Zamora, La Matanza, Ensenada, Vicente López Morón, Lanús, Gral.Sarmiento, Quilmes, San Fernando y San Isidro.

ZONA IV - Para el personal docente de los establecimientos de Educación Técnica ubicados en los partidos de la provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Adolfo Alsina Bahía Blanca, Balcarce, Coronel Luis Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Alvarado, General Madrid, General Pueyrredón, González Chaves, Guaminí, Juárez Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán, Sandra, Salliqueló, San Cayetano, Tandil, Tornquist, Tres Arroyos, Villarino y los ubicados en la Provincia de La Pampa.

ZONA V - Para el personal docente de los establecimientos de Educación Técnica ubicados en las Provincias de Córdoba y La Rioja.

ZONA VI - Para el personal docente de los establecimientos de Educación Técnica ubicados en las Provincias de Chaco, Formosa

//



Ministerio de Educación y Justicia

////-a-a-7

Corrientes y Misiones.

ZONA VII - Para el personal docente de los establecimientos Educación Técnica ubicados en la provincia de Santa Fe.

ZONA VIII - Para el personal docente de los establecimientos Educación Técnica ubicados en la Provincia de Buenos Aires, cluidos los partidos que corresponden a las ZONAS II, III, y

ZONA IX - Para el personal docente de los establecimientos d Educación Técnica ubicados en las provincias de Salta y Jujú

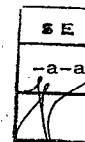
ZONA X - Para el personal docente de los establecimientos de Educación Técnica ubicados en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

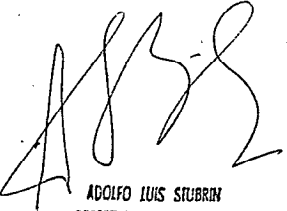
ZONA XI - Para el personal docente de los establecimientos d Educación Técnica ubicados en la provincia de Entre Ríos.

ZONA XII - Para el personal docente de los establecimientos Educación Técnica ubicados en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ZONA XIII - Para el personal docente de los establecimientos Educación Técnica ubicados en las provincias de Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




ADOLFO LUIS STUBRIN
SECRETARIO DE EDUCACION